



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo Hipotecario No 2021-0694.

Como la solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada de la parte demandante con el escrito allegado el 8 de noviembre pasado se encuentra ajustado a derecho, el juzgado,

Resuelve:

1.- **Declarar** terminado el proceso en referencia, por pago de las cuotas en mora.

2.- **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiense como corresponda.

3.- Desglosar en favor de la parte demandante los documentos base de la acción, con las constancias respectivas.

4.- **No hay lugar** a ordenar condena en costas.

5.- **Cumplido** lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

M.A.P.

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 143 Hoy 26-11-2021 El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES</p>
